



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

---

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

QUINTAS.

Al inmediato recibo de este BOLETIN extraordinario y mientras que por el Ministerio de la Gobernacion se verifica y publica el repartimiento de la quinta, los Ayuntamientos de esta provincia harán las citaciones que previenen los artículos 71 y 72 de la ley de 30 de Enero de 1856, limitándolas á los mozos sorteados en este año.

El Domingo 15 del corriente mes deberá practicarse el acto de la declaracion de soldados de todos los mozos en este año sorteados, desde el primero hasta el último número, á fin de conocer las condiciones legales de cada uno de ellos para el servicio, y saber, cuando se haga la entrega en Caja,

quiénes han de ingresar en el ejército permanente y quiénes en la segunda reserva.

A fin de que este servicio se llene cumplidamente, los Ayuntamientos tendrán presente que las causas de exencion para este reemplazo van contenidas en las disposiciones publicadas á continuacion de la ley de 29 de Marzo último en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 2 de Abril próximo pasado.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion encargo á los Ayuntamientos el más exquisito celo en el cumplimiento de las órdenes que en esta circular se les comunican, en el bien entendido que exigiré la más estrecha responsabilidad á los que por cualquier motivo las dejaren sin ejecucion.

Zaragoza 6 de Mayo de 1870.

EL GOBERNADOR,

*Tomás de A. Arderius.*



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

quienes han de ingresar en el servicio per-  
manente y quienes en la segunda reserva.  
A fin de que este servicio se lleve con-  
placientemente los Ayuntamientos tendrán pre-  
sente que las causas de exención para este  
reemplazo van contenidas en las disposi-  
nes publicadas a continuación de la ley de  
29 de Marzo último en el Boletín Oficial de  
esta provincia de 2 de Abril próximo pasado.  
De orden del Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernación, encargo a los Ayuntamientos  
el más expedito en el cumplimiento de  
los órdenes que en esta circular se les comu-  
nican, en el bien entendido que exigire la  
más estricta responsabilidad a los que por  
cualesquier motivo han dejado sin ejecución.

Zaragoza 6 de Mayo de 1870.

El gobernador.

Tomás de A. Miralles

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

QUINTAS.

Al inmediato recibo de esta Boletín ex-  
traordinario y mientras que por el Minis-  
rio de la Gobernación se verifique y publi-  
que el repartimiento de la quinta, los Ayun-  
tamientos de esta provincia harán las inscri-  
ciones que previenen los artículos 71 y 72 de  
la ley de 30 de Enero de 1860, haciendo  
dolar a los mozos sorteados en este año.

El Domingo 1.º del corriente meo deberá  
publicarse el acto de la declaración de sol-  
dados de todos los mozos en este año sor-  
teados desde el primero hasta el último in-  
cluido, a fin de conocer las condiciones pa-  
gales de cada uno de ellos para el servicio,  
y saber cuando se haga la entrega de caja.